

Iquique, cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.

Atendido el mérito de la certificación precedente, que da cuenta que no se dedujo recurso de apelación, en contra de la sentencia definitiva, dictada por esta comisión regional de disciplina, elévese la carpeta digital, para ante el Tribunal Supremo de disciplina, a fin que este se pronuncie respecto de su ratificación o modificación dentro del plazo dispuesto en el artículo 60 del Código de Procedimiento y Penalidades Federación de rodeo Chileno.

Sirva la presente resolución de atento oficio remitido.

ROL N° 57-2017

*Dictada por don HECTOR ANDRES KOMPATZKI DELARZE, presidente
Comisión Regional de Disciplina, autoriza por don MIGUEL MANRIQUEZ
Secretario.*